

Alcance

Colaboradores de Sencorp SpA y sus empresas relacionadas

Propósito

Entiéndase que existe conflicto de interés cuando los intereses personales de un colaborador, directos o indirectos, se encuentran o podrían estar en oposición con los de la empresa o de la normativa vigente, interfieran con los deberes que le competen hacia ésta, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y leal cumplimiento de sus responsabilidades. Sencorp asistirá en la determinación de si un conflicto lo es realmente, razón por la cual, de encontrarse ante una situación de incertidumbre en cuanto a la presencia de un conflicto o potencial conflicto de interés, se proporcionan las pautas apropiadas para contener, controlar o eliminar el conflicto.

Política

Muy a menudo, cuando los colaboradores tratan o se encuentran involucrados con conflictos de interés, no siempre les resultan obvias las maneras de resolverlo. Sin embargo, deben saber que un conflicto de este tipo puede generar daños, dudas o sospechas entre las personas que participan de una organización.

Todos nuestros colaboradores deben estar al tanto de lo establecido en la presente política, así como también de lo expresado en todos los documentos normativos de la empresa, a modo de proteger a Sencorp y a ellos mismos, evitando involucrarse en conflictos de interés.

Si bien no es posible listar completamente todos los reales o potenciales conflictos a los cuales un trabajador podría enfrentarse, se ilustran a continuación algunos ejemplos.

- Relación comercial, familiar o de amistad con funcionarios públicos cuyas potestades y/o facultades digan relación con el giro de Sencorp, con agentes o representantes, y con proveedores o contratistas.
- Procesos de contratación de personal que infringen los conductos de debida diligencia, particularmente de las normas de conflictos de interés.
- Utilizar bienes o servicios de propiedad de la empresa, para fines personales.
- Asistir a cursos y viajes pagados por contratistas, proveedores o clientes sin fundamentos y sustento técnico del viaje. Esto requiere de autorización, así como informar el cronograma de actividades, el cual deberá estar relacionado con el motivo del viaje.
- Competir con la empresa en la compra o venta de bienes, servicios u otros intereses o tener un interés personal en una transacción o negocio a realizar.

A la hora de decidir bajo la presencia de un real o potencial conflicto de interés, se debe tener en consideración lo siguiente:

- **Relaciones laborales con un competidor:** sin previo consentimiento, un colaborador no debe prestar servicios a ninguna organización que comercialice productos y/o servicios que compitan o sustituyan a Sencorp o sus empresas relacionadas, lo cual se aplica a cualquier relación con dichas organizaciones, que abarque la realización de cualquier actividad remunerada u obtención de beneficios monetarios. Entiéndase que tales actividades pueden representar una división de la lealtad del trabajador entre el grupo Sencorp y esa organización.
- **Vínculos familiares y/o familiares en la industria:** las relaciones entre familiares de nuestros trabajadores y proveedores, contratistas o clientes, puede dar lugar a incompatibilidades de intereses del trabajador, generar desconfianza o levantar sospechas en su contra, afectando sus relaciones laborales. Por lo tanto,

se establece como norma, que en Sencorp no se deben establecer vínculos comerciales con los familiares de nuestros trabajadores. De igual manera, se insta a los colaboradores a no recomendar familiares a contratistas, proveedores de bienes y/o servicios o conocer a familiares que estén prestando servicios a la empresa, sin poner en conocimiento al Encargado de Prevención de Delitos y a su superior jerárquico.

- **Pactos comerciales con Sencorp:** sin el consentimiento expreso del Encargado de Prevención de Delitos, nuestros trabajadores no deben realizar funciones de consultor, director, ejecutivo o trabajador de un cliente, proveedor, contratista o competidor de la empresa, a su vez, no deben tener intereses económicos en ninguno de los ya mencionados.
- **Oportunidades corporativas y manejo de bienes de la empresa:** a la hora de presentarse una oportunidad de negocios para la empresa, descubierta mediante el uso de la propiedad, información o cargo en la compañía, se espera que los colaboradores promuevan los intereses de la empresa y no busquen adquirir ventajas o beneficios personales de éstas, asimismo que actúen salvaguardando los bienes de la compañía, tangibles o intangibles, de malos usos, pérdidas o robos.
- **Situaciones preexistentes:** los conflictos de interés y/o la aparición de un nuevo conflicto puede variar en el tiempo, particularmente considerando el volumen y naturaleza de los negocios de Sencorp, lo cual puede incluir la adquisición de nuevas líneas de negocios. Se debe considerar la creación de una situación de conflicto a partir de actividades o transacciones previas al desarrollo de una compañía, dicho esto, los colaboradores deben informar la existencia de un conflicto de interés real o aparente, tan pronto se tenga conocimiento de dicha situación.

Es importante que cada trabajador tenga presente las consideraciones expuestas en este documento, especialmente a la hora de actualizar su declaración anual de conflictos de interés.

Confiamos en que nuestros colaboradores actuarán de la mejor forma, principiando los intereses de la compañía y reportando toda circunstancia que cree un conflicto real o aparente, incluyendo vínculos personales y familiares, que puedan poner en riesgo en buen actuar de un colaborador hacia la empresa, o cualquier hecho que constituya una duda respecto a la apariencia o existencia de un conflicto o un potencial conflicto de interés, por lo que se les insta a comunicar toda sospecha o conocimiento de un conflicto mediante los medios oficiales establecidos por la empresa.

Referencias

Para más información respecto a esta u otras políticas, dudas, necesidad de denunciar o reportar un suceso refiérase a:

- **Código de Ética y Conducta, Reglamento de Higiene y Seguridad, y Modelo de Prevención de Delitos Sencorp:** todos los empleados de Sencorp y terceros con quien la compañía mantenga relaciones laborales y/o comerciales tendrán a su disposición y deberán leer, comprender y cumplir con los estándares de conducta, ética y probidad establecidos en estos documentos. De la misma manera, se espera que todos los empleados de la empresa conozcan y cumplan con las leyes chilenas, especialmente las leyes N°20.393, N°19.913, N°18.314, y el Código Penal Chileno (Leyes Anticorrupción).
- **Canal de denuncias:** la compañía ha establecido un canal de denuncias donde cualquier colaborador puede levantar inquietudes o denuncias, de forma anónima si así lo prefiere.
- **Comunicar a superior jerárquico:** los trabajadores pueden informar por escrito su denuncia a su superior o gerente de área, quien se encargará de comunicar dicha denuncia al Encargado de Prevención de Delitos de Sencorp, el cual evaluará los antecedentes presentados.
- **Mediante correo electrónico:** Sencorp ha puesto a disposición de todos los trabajadores de la compañía el correo electrónico encargadodeprevencion@sencorp.com para que puedan remitir sus consultas, dudas, denuncias o reportes de alertas, circunstancias de riesgo o acciones ilícitas.

ACTUALIZACIONES	FECHA	APROBADO POR
Versión 1	Noviembre 2020	Fiscalía
Versión 2	Marzo 2021	Fiscalía